



**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO A INSTITUCIONES ESTATALES DE CULTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES, ASISTIDA POR EL SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN REGIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, L.C. CLAUDIO AGUILAR NAVA; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL CONSEJO ESTATAL PARA LAS CULTURAS Y LAS ARTES DE CHIAPAS, EN ADELANTE “LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. MARITSA CONCEPCIÓN MARANTO ZEPEDA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE “LA SECRETARÍA DE HACIENDA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, TODAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

- I. **“LA SECRETARÍA”** declara que:
  - I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; a la que le corresponde entre otros el despacho de los siguientes asuntos: elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural.
  - I.2 La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9, que para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las Entidades Federativas y con los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y destaca en su artículo 11, fracción V, los derechos culturales de las y los habitantes, entre ellos el participar de manera activa y creativa en la cultura.
  - I.3 La Lic. Esther Hernández Torres, acredita su carácter de Directora General de Vinculación Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 1 de julio de 2021, expedido por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura; con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento con base en lo dispuesto en el artículo 12, fracción XI del Reglamento Interior de la



Secretaría de Cultura, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

- I.4 El L.C. Claudio Aguilar Nava, asiste en la suscripción de este instrumento en su carácter de Subdirector de Vinculación Regional de la Dirección General de Vinculación Cultural, lo que acredita de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2021, expedido por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura.
- I.5 Con el objeto de contribuir al ejercicio de los derechos culturales de la población mediante un mayor acceso a la oferta cultural y la ampliación de su cobertura, a través de proyectos culturales coordinados por las Instituciones Estatales de Cultura, la Dirección General de Vinculación Cultural en el marco del Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura **"AIEC"**, emitió una Convocatoria para el otorgamiento de subsidios a las Instituciones Estatales de Cultura, en adelante **"LA CONVOCATORIA"**, la cual tiene como objetivo fundamental otorgar recursos para el desarrollo de proyectos artísticos y culturales que enriquezcan la oferta de bienes y servicios culturales para contribuir al ejercicio de los derechos culturales de la población.
- I.6 **"LA CONVOCATORIA"** a que se refiere el punto que antecede, está dirigida a beneficiar a las Instituciones Estatales de Cultura, de tal manera que cuenten con recursos para la realización de proyectos culturales, que beneficien a la población en general. Este Convenio hace suyas, las bases de participación, a efecto de darle el cumplimiento obligatorio.
- I.7 El presente Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, Unidad Administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, y que señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, Pisos 6 y 7, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.
- I.8 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por la Dirección General de Vinculación Cultural; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos; ambas Unidades Administrativas de **"LA SECRETARÍA"**.
- II. Declara **"EL ESTADO"** que:
  - II.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, y tiene como objetivo formular, normar e implementar las políticas en materia hacendaria, de planeación, hacendaria, administración de los recursos humanos, recaudación, presupuestación, ejercicio del gasto público, inversión, contabilidad gubernamental, financiamiento y la deuda pública del Estado, con la finalidad de garantizar la aplicación de recursos de forma eficiente; de conformidad con los artículos 1, 2, fracción I, 28, fracción II, y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 2 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

- II.2 Se encuentra debidamente representada por el Dr. Javier Jiménez Jiménez, en su carácter de Secretario Hacienda, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2018, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Chiapas, el C. Rutilio Escandón Cadenas, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, primer párrafo, y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 12 y 13, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.3 Cuenta con Clave del Registro Federal de Contribuyentes número GEC8501013X9, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas, Número Exterior 1090, Numero Interior Piso 14, Colonia Paso Limón, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29049.
- III. Declara **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** que:
- III.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, estableciéndose como una entidad de sectorizada, por ser la cultura un valor universal que se integra transversalmente con los demás sectores, con las funciones y atribuciones que establecen los artículos 1º y 3º de la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de octubre de 2006, reformado el 12 de febrero del 2020.
- III.2 La titular del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, C. Dra. Maritsa Concepción Maranto Zepeda, tiene nombramiento legalmente conferido por el Ejecutivo del Estado de Chiapas, Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional, de fecha 05 de diciembre de 2020, de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas en su artículo 15; y como Directora General del "CONECULTA-CHIAPAS"; entre sus facultades previstas en el artículo 42 de la Ley de las Culturas y las Artes del Estado de Chiapas, 17 fracción XV de la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas y los artículos 13 fracción III y 14 fracción II del Reglamento Interior del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, está la de representar legalmente al organismo, así como la de suscribir todo tipo de acuerdos o convenios con dependencias y entidades de la administración pública federal, con las demás Entidades Federativas, con los Municipios y con los organismos del sector social y privado, personas físicas y morales dedicadas a las actividades culturales y artísticas a fin de contribuir a la preservación, promoción, fomento, investigación, difusión y desarrollo del patrimonio cultural, material e inmaterial del Estado de Chiapas, entre algunos objetos, de los previstos en la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas en su Artículo Tercero.
- III.3 Mediante Decreto Número 358, se crea y se publica el dos 02 de mayo de 2006 la Ley de las Culturas y las Artes del Estado de Chiapas, y en ella se establece, en el artículo 7, que el Ejecutivo del Estado a través del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes,



SC/DGVC/CCOORD/0846/23

establecerá el Sistema Estatal de Animación Cultural y Artística, con la participación que corresponda a las instituciones públicas, privadas y comunitarias, cuyas actividades serán de carácter prioritario para fortalecer, investigar, preservar, promover y/o difundir las manifestaciones de todas las culturas de la entidad e incidir en el proceso de diálogo intercultural y comprensión entre los pueblos, destinando programas de atención especial a las expresiones culturales en riesgo de extinción y a toda la población de manera incluyente, incorporando todas las edades, géneros, gustos, regiones y capacidades diferentes.

III.4 Dentro de los objetivos del Sistema Estatal de Animación Cultural y Artística, que da origen al presente instrumento legal, se invoca el previsto en el artículo 40, fracción VI, de la Ley de las Culturas y las Artes del Estado de Chiapas que a la letra dice: "Diseñar conjuntamente con las instancias Federales, Estatales y Municipales, los marcos de concertación e instrumentos jurídicos, administrativos y políticos necesarios para el ejercicio de las acciones culturales en forma concurrente".

III.5 Cuenta con Clave del Registro Federal de Contribuyentes CEC961211KV8, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Ángel Albino Corzo, Número Exterior 2151, Colonia San Roque, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29040.

IV. Declaran **"LAS PARTES"** que:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

IV.2 Reconocen y aceptan el contenido del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2022.

IV.3 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que **"LA SECRETARÍA"** realice una aportación de recursos públicos federales a **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** por conducto de **"LA SECRETARÍA DE HACIENDA"**, con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a **"LA SECRETARÍA"**, para el Ejercicio Fiscal 2023, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

PARTIDA	ESTADO	NOMBRE DEL ESTADO
43801	07	CHIAPAS

V. **FUNDAMENTO LEGAL:**

**ÚNICA.-** Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 2o., 3o., 9o., 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 y demás aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; Ley Federal de Transparencia



4

y Acceso a la Información Pública; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el Ejercicio Fiscal 2023, y demás disposiciones legales, aplicables y concordantes que conforme a derecho procedan; **"LAS PARTES"** sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"** realice una transferencia de recursos públicos federales al Gobierno del Estado de Chiapas, por conducto de **"LA SECRETARÍA DE HACIENDA"**, por la cantidad de **\$1,580,960.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, contra la entrega del comprobante oficial correspondiente, los cuales deberán ser destinados única y exclusivamente para llevar a cabo los proyectos culturales que a continuación se detallan, aprobados con base en **"LA CONVOCATORIA"**:

No.	Proyectos	Monto
1.	Circuito Lectura: presentaciones de libros y charlas de los autores con la niñez y juventudes de Chiapas	\$180,960.00
2.	De espigas y raíces, premios y estímulos a la creación literaria	\$577,000.00
3.	Crear con perspectiva de género	\$200,000.00
4.	Fomento a la lectura, el libro y formación de promotores de lectura	\$180,000.00
5.	Salón de la plástica chiapaneca	\$145,000.00
6.	Eventos y talleres artísticos del Centro Cultural de Chiapas Jaime Sabines	\$145,000.00
7.	Escenario Móvil de Cultura Trashumante	\$153,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,580,960.00</b>

**SEGUNDA. - ENTREGA DE LOS RECURSOS.** La cantidad mencionada en la cláusula anterior será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga **"LA SECRETARÍA"** de la cuenta bancaria que se refiere en el inciso b) de la Cláusula Tercera de este Convenio, al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE), dentro de los ciento veinte días posteriores a la fecha de firma del presente Convenio, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para que **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** lleve a cabo los proyectos culturales en referencia.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DE "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA".** **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** en cumplimiento a la Cláusula Primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:





- a) Entregar por cada uno de los proyectos a la Dirección General de Vinculación Cultural el formato denominado "Detalle del Proyecto Cultural", con la siguiente información: Entidad; institución estatal de cultura; nombre del proyecto; enlace institucional designado por la IEC; responsable operativo del proyecto; línea temática; tipo de proyecto; antecedentes; justificación; objetivos general y específicos; periodo de realización; metas; descripción; cronograma; población objetivo; número estimado de personas a atender de manera directa; beneficio social del proyecto; resumen presupuestal; presupuesto desglosado; acciones de seguimiento y acciones de evaluación los cuales obrarán bajo la custodia de dicha Unidad Administrativa.
- b) Gestionar ante **"LA SECRETARÍA DE HACIENDA"** del Gobierno del Estado de Chiapas, una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización de los proyectos a que se refiere la Cláusula Primera.
- c) Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar los proyectos culturales señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio y de conformidad al Formato de Detalle de Proyecto Cultural previamente autorizado por la Dirección General de Vinculación Cultural.
- d) Gestionar ante **"LA SECRETARÍA DE HACIENDA"** del Gobierno del Estado de Chiapas, la expedición del comprobante oficial correspondiente, a favor de **"LA SECRETARÍA"**, por la cantidad entregada.
- e) Dentro de los 15 días hábiles posteriores al trimestre a reportar, remitir a **"LA SECRETARÍA"** los informes trimestrales de cada proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio. Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa del titular de **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** y de dos testigos, preferentemente, el responsable del proyecto y el responsable del área administrativa de **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"**.
- f) Los informes deberán describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca **"LA SECRETARÍA"**, con el fin de observar su correcta aplicación.
- g) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo con las disposiciones generales aplicables.



- h) Coordinarse con **"LA SECRETARÍA"**, y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de la Dirección General de Vinculación Cultural, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrollan los proyectos culturales.
- i) En caso de existir recursos públicos federales al 31 de diciembre del 2023, deberán reintegrarse junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se considerará a **"LA SECRETARÍA"** como patrón sustituto o solidario.

**QUINTA. - SEGUIMIENTO. "LA SECRETARÍA"** designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a la Dirección General de Vinculación Cultural.

Por su parte, **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** nombra como responsable a su titular, en funciones.

El responsable por cada una de **"LAS PARTES"**, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

**SEXTA. - CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

**SÉPTIMA. - RENDICIÓN DE CUENTAS.** Además de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior, **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"**, deberá entregar a **"LA SECRETARÍA"** un informe final con la información de cada uno de los proyectos culturales realizados, mismo que deberá de entregarse a más tardar 30 días hábiles posteriores a su conclusión. Dicho informe se presentará bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa del titular de **"LA INSTITUCIÓN**

SC/DGVC/COORD/0846/23

**ESTATAL DE CULTURA**” y de dos testigos, preferentemente, el responsable del proyecto y el responsable del área administrativa de **“LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”**. El informe deberá describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca **“LA SECRETARÍA”**, con el fin de observar su correcta aplicación.

**OCTAVA. - DOCUMENTACIÓN OFICIAL. “LAS PARTES”** conviene que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y a lo establecido en las Reglas de Operación para el Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con éste, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**NOVENA. - CONTRALORÍA SOCIAL.** Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por lo que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública, **“LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”** se obliga a promover la participación de la población beneficiaria a través de la realización de actividades de promoción, capacitación e integración del Comité de Contraloría Social, y a registrar lo correspondiente en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

**DÉCIMA. - MODIFICACIONES. “LAS PARTES”** conviene que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la total conclusión de cada uno de los proyectos culturales mencionados en la Cláusula Primera, la cual no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2023.

**DÉCIMA SEGUNDA. - INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento por parte de **“LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”** al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio,



8

será motivo de su rescisión y de la devolución de la cantidad transferida por **"LA SECRETARÍA"**, así como de los rendimientos que se hubieren generado.

**DÉCIMA**

**TERCERA. - CONTROVERSIAS. "LAS PARTES"** convienen que, el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente Convenio fue leído, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman en siete ejemplares en la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2023.

**POR "LA SECRETARÍA"**  
**LA DIRECTORA GENERAL DE**  
**VINCULACIÓN CULTURAL**



**LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES**

**EL SUBDIRECTOR DE**  
**VINCULACIÓN REGIONAL DE LA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE**  
**VINCULACIÓN CULTURAL**



**L.C. CLAUDIO AGUILAR NAVA**

**POR "EL ESTADO"**  
**"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"**  
**LA DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO**  
**ESTATAL PARA LAS CULTURAS Y LAS**  
**ARTES DE CHIAPAS**



**DRA. MARITSA CONCEPCIÓN MARANTO**  
**ZEPEDA**

**"LA SECRETARÍA DE HACIENDA"**  
**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS**



**DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ**